Revalidación, Convalidación y Reconocimiento Títulos Extranjeros

Minuta de:

Fundación ONG El Paciente Inglés

Para:

Honorables Senadores de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización

Trámite Constitucional sobre Migración y Extranjería, correspondiente al Boletín N° 8970-06

06 Mayo 2019

ANTECEDENTES

El actual sistema de **revalidación**, **convalidación** y **reconocimiento de títulos** obtenidos en el extranjero por personas de cualquier nacionalidad está regulado por el artículo número 3 del Decreto con Fuerza de Ley (DFL) 153[1], cuando no existen convenios entre Chile y otros países.

Dicho artículo del **DFL 153** declara que "*a la Universidad de Chile le corresponde la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales*".

Revalidar un título extranjero en la Universidad de Chile tiene un costo de 20 UTM.

[1] Biblioteca del Congreso Nacional; http://bcn.cl/1vyh9

PROBLEMÁTICA

Mediante el DFL 153, el Estado entregó la responsabilidad a la Universidad de Chile de llevar a cabo los procesos de revalidación, convalidación y reconocimiento.

Nuestra fundación ha destapado y expuesto graves y serias irregularidades y vicios, más allá de la burocracia, dentro del sistema de revalidación de títulos que la Universidad de Chile lleva operando en décadas. Esto ha resultado en una gran barrera a la inserción laboral de capital humano calificado. También ha desmotivado la permanencia de dicho capital en el país y además ha desincentivado la migración de capital humano desde el exterior.

FUNDACIÓN EL PACIENTE INGLÉS[2]

Misión

Generar conciencia social y transformar el sistema de revalidación, convalidación y reconocimiento de títulos extranjeros en Chile, ayudando y velando por los derechos de personas con títulos profesionales y técnicos obtenidos en el extranjero, sea cual sea su nacionalidad, que hayan elegido vivir en Chile.

Visión

Transformar el actual sistema de revalidación, convalidación y reconocimiento de títulos extranjeros en Chile para lograr una mejor y más expedita inserción laboral de profesionales, favorable para el país, facilitando la migración de capital humano calificado de gran valor y aporte a Chile.

Valores

Transparencia, justicia, responsabilidad, *accountability* y calidad.

[2] Sitio web Fundación El Paciente Inglés: www.elpacienteingles.org

Labor

A través de nuestro sitio web, redes sociales y medios públicos de comunicación, nuestra organización ha documentado y publicitado los testimonios y casos de numerosos profesionales migrantes, chilenos y extranjeros, cuyos títulos fueron obtenidos fuera de Chile, que trataron (exitosamente o no) de revalidar sus estudios en la Universidad de Chile. Hemos realizado varias campañas mediáticas al respecto[3].

Irregularidades y vicios del sistema de revalidación de títulos de la Universidad de Chile que hemos documentado, incluyendo testimonios de postulantes:

- avisar al postulante un viernes, para un examen el lunes siguiente (teniendo que conseguirse el interesado pacientes, dientes extraídos, radiografías e instrumental);
- cambiar contenidos o estructura de examen sin previo aviso;
- rúbricas de evaluación que no resisten análisis metodológico según conceptos actuales en educación (y que fueron eliminadas gracias a nuestra labor);
- obligar al postulante a ir en persona a retirar información que podría haberse entregado por correo electrónico o sitio web;
- vulneración de normas internacionales de protección a la radiación ionizante[4]: obligar al postulante a irradiarse el cráneo con el único propósito de calcar su radiografía para una prueba;
- vulneración de plazos oficiales de calendarización de actividades reglamentarias, haciendo esperar a postulantes hasta 9 meses sin programar exámenes;
- vulneración normas de bioseguridad, obligando a postulantes a conseguir y transportar desechos biológicos contraviniendo las normativas del Estado[5];
- perder la hoja de respuestas del examen y culpar al postulante de haberse llevado él dicha hoja; citar sin explicaciones al postulante y obligarle bajo coerción a rellenar una nueva hoja de respuestas [recurso de protección interpuesto y sin resolución a la fecha];
- instrumentos de evaluación no sometidos a rigurosos controles de calidad en educación;
- calidad cuestionable de los exámenes implementados;
- falta de transparencia: no poner a disposición toda la información necesaria de manera clara y precisa;
- incumplimiento en los plazos de respuesta de la Unidad de Transparencia de la Universidad de Chile para entregar información de carácter pública [fallo a favor de nuestra fundación del recurso de amparo interpuesto ante el Consejo para la Transparencia][6];
- incumplimiento de respuesta de la Unidad de Transparencia de la Universidad de Chile [recurso de amparo interpuesto ante Consejo para la Transparencia, actualmente en curso][6];
- entregar arbitrariamente mayor número de oportunidades a ciertos postulantes y a otros no;
- revisión y estudio de antecedentes de postulantes arbitrario e irreglamentario;
- costos ocultos;
- maltrato.

[3] Videos campaña: http://bit.ly/epiESEP

[4] Directiva 2013/59/EURATOM; *Normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizante*s: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:02013L0059-20140117

[5] Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud del Ministerio de Salud (REAS); artículo número 6; *Biblioteca del Congreso Nacional:* http://bcn.cl/1vw3x

[6] Seguimiento de Casos; Consejo para la Transparencia; http://extranet.consejotransparencia.cl/Web_SCW/Pagina/Listado.aspx?Nombre=Diego&Apellidos=Jazanovich

IMPORTANCIA

- Barreras a la migración de profesionales chilenos y no-chilenos con títulos extranjeros.
- Barreras a la inserción laboral de capital humano calificado y su aporte al país.
- Falta de transparencia, justicia y *accountability* en el sistema de revalidación.
- Vulneración a los derechos de la persona que postula y falta de respeto.
- Daños morales y económicos.
- Mala imagen país.

EVIDENCIA Y RESULTADOS

Nuestro trabajo desde la sociedad civil ha logrado entre otras:

- reducir el tiempo de tramitación (ej. odontología de 36 a 9 meses)[7]
- incrementar el número de títulos extranjeros revalidados (ver ***gráfica 1***)
- reducir el número de exámenes simplificando el sistema y mejorando su calidad (ej. odontología redujo el número de exámenes de 18 a 8; eliminando pruebas irrelevantes y de mala calidad)
- aumentar la transparencia del sistema
- generar conciencia y poner el tema en la agenda pública.

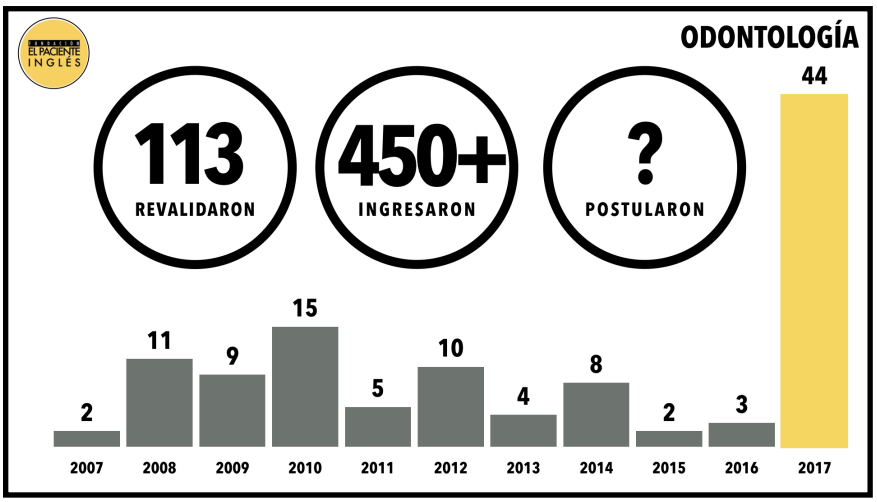

Gráfica 1.

Indica aumento títulos revalidados en U. de Chile tras campaña *Fundación El Paciente Inglés* a fines del 2016.

El proceso tiene un costo total de 20 UTM una vez se ingresa al proceso

Desconocemos el número total de postulaciones por las cuales se paga entre 2 y 5 UTM.

No obstante, otras unidades académicas no han realizado transformaciones significativas al sistema (ver ***gráfica 2***).

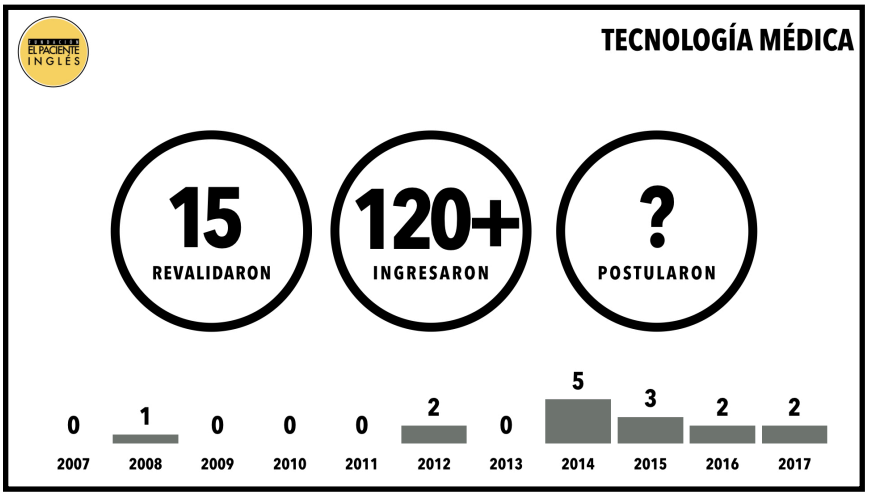

Gráfica 2.

Títulos revalidados en U. de Chile en Tecnología Médica.

Desconocemos el número total de postulaciones por las cuales se paga entre 2 y 5 UTM.

[7] Datos Oficina Revalidación Universidad de Chile expuestos ante Comisión de Gobierno del Senado; 22 abril 2019; http://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/gobierno/comision-de-gobierno/2019-04-21/184508.html

DISCUSIÓN

TÍTULOS DE PAÍSES CON TRATADOS BILATERALES

Se genera una problemática también, donde por un lado existen tratados con Brasil, Colombia, Ecuador y Uruguay por medio de los cuales hay títulos que son reconocidos mediante un trámite, sin necesidad de ningún examen, y en contraste, hay un sistema de revalidación deficiente en la Universidad de Chile.

Según cifras del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, 1.309 títulos de odontología fueron reconocidos entre 2010 y 2016[8].
En contraste, en odontología, la Universidad de Chile revalidó 69 títulos entre 2007 y 2016.

[8] TVN Reportajes 24 "Títulos en Pausa", los odontólogos que no pueden ejercer; 13 septiembre 2016; https://www.elpacienteingles.org/single-post/2016/09/16/T%C3%ADtulos-en-Pausa

PROYECTO NUEVA LEY Y ARTÍCULO 139

El tenor del artículo 139 del proyecto según su discusión y paso por la Cámara de Diputados ha sido modificado y consta de 4 párrafos o incisos, resumidos a continuación:

1. Extender la atribución de revalidar y convalidar títulos extranjeros a universidades estatales;

2. Establecer al Ministerio de Educación como entidad que fije los aranceles;
3. Entregar la posibilidad al Ministerio de Educación la atribución de establecer un reglamento de revalidación o convalidación automática de títulos extranjeros que estuvieran determinados mediante un listado por dicho Ministerio; y
4. Garantizar que títulos revalidados o reconocidos según el punto anterior, conserven su calidad de revalidados o convalidados *ad infinitum*, incluso si la institución de donde provinieran cesara de estar dentro del listado que originalmente permitió el otorgamiento de la revalidación o convalidación.

En nuestra opinión de expertos, este artículo se queda cojo en torno a un asunto de gran envergadura e importancia para Chile. El tercer inciso, además de ser extremadamente impreciso y poco confiable, habla de "*alumnos*" cuando en realidad se trata de profesionales.

La revalidación, convalidación y reconocimiento de títulos extranjeros tiene indudablemente un componente migratorio. Sin embargo, el tema de fondo es la educación y por tanto, este sistema también debe estar garantizado por el estado dentro de un marco que regule el sistema bajo una nueva y separada ***ley de revalidación, convalidación y reconocimiento de títulos extranjeros profesionales y técnicos***.

Gran parte de la evidencia que hemos recopilado demuestra que hay muchos chilenos que también se enfrentan a la problemática de los procesos de revalidación de sus títulos obtenidos en el extranjero —ya explicada anteriormente— dentro de un sistema que, en estricto rigor, no tiene sentido que esté regulado por una ley de carácter migratorio. Claramente una persona de nacionalidad chilena que estudió en el extranjero y obtuvo un título, no debería tener que estar regulada exclusivamente por una ley migratoria.

Es nuestra postura que el artículo 139 no es suficiente y que debe haber otra ley de carácter educativo y separada que defina y garantice los procesos de revalidación. El artículo 139 debería hacer mención a esta otra ley que nosotros proponemos regule el sistema de revalidación, convalidación y reconocimiento de títulos extranjeros.

En relación a los títulos obtenidos fuera de Chile, la nueva ley migratoria, actualmente en debate, para garantizar una migración segura, ordenada y regular, respetando los derechos humanos, debe servir de plataforma, o trampolín, para crear otra ley independiente que a su vez regule el sistema de revalidación, convalidación y reconocimiento de títulos extranjeros.

RECOMENDACIONES

- Consideramos que la revalidación, convalidación y reconocimiento de títulos extranjeros debe depender del estado pero no de ninguna universidad[9].
- El reconocimiento de títulos extranjeros en países OCDE como Australia, Canada, Reino Unido, y Nueva Zelanda dependen del Estado pero no son regulados por ninguna universidad. En este sentido, Chile debería inspirarse en estos modelos.
- Abrirlo a más universidades podría complicar aún más el sistema actual.
- Proponemos un esquema de trabajo basado en el modelo que ilustra la gráfica de abajo:

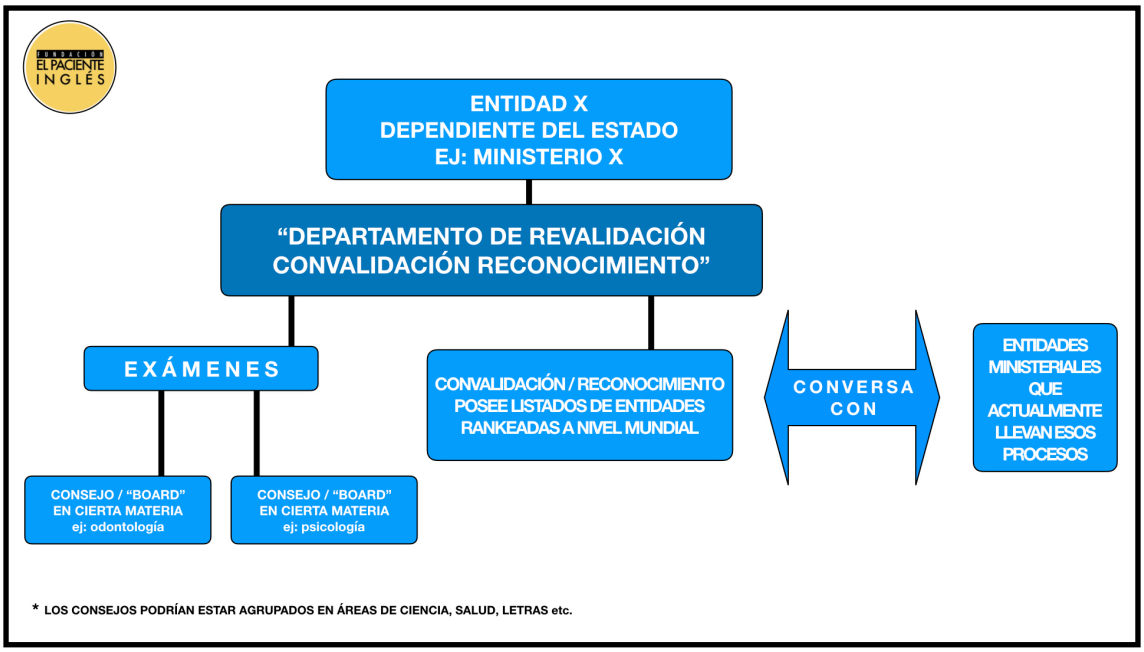

[9] Carta al director de El Mercurio; Diego Jazanovich; 02 de febrero 2019; https://www.elmercurio.com/blogs/2019/02/02/66824/Revalidacion-de-titulos-extranjeros.aspx

CONCLUSIONES

El artículo 139 debe instalar los cimientos y garantizar los derechos de las personas que ingresan al país cumpliendo con la ley migratoria, para que puedan revalidar, convalidar o reconocer sus títulos extranjeros bajo una ley separada y de carácter educativo, mediante la cual el Estado garantice, con todo lujo de detalle, el sistema de revalidación, convalidación y reconocimiento de títulos extranjeros profesionales y técnicos.

En nuestra opinión, el artículo 139 no es suficiente para garantizar un sistema de revalidación, convalidación y reconocimiento de títulos extranjeros profesionales y técnicos de alta calidad y confiabilidad. Cabe destacar que, si bien, el tema de

estudios realizados en el extranjero podría tener un componente migratorio, su fondo está completamente basado en la educación y es por eso que recomendamos un ley independiente que trate dicho asunto.

Quedamos a vuestra disposición para trabajar en conjunto por un sistema de revalidación, convalidación y reconocimiento de títulos extranjeros transparente, justo y de alta calidad para Chile.

CONTACTO

Fundación ONG El Paciente Inglés
Director Ejecutivo: Diego Jazanovich; diego@elpacienteingles.org
Equipo: fundacion@elpacienteingles.org
Sitio web: www.elpacienteingles.org